

y resguardos necesarios en los términos de la zona libre. Disponer lo conducente á la capacidad, seguridad y órden de los almacenes de depósito. Establecer con precision los auxilios que deban prestarse á los náufragos, y la manera de asegurar las mercancías que puedan salvarse. Detallar los procedimientos en los juicios de fraude y contrabando, á fin de que se terminen con la brevedad que requieren los artículos 95 y 96.

TRANSITORIO.

Se deroga la ordenanza general de Aduanas marítimas y fronterizas de 31 de Enero de 1856, y todas las leyes, decretos y circulares expedidas ántes de esta fecha, en todo lo concerniente al objeto de este arancel.

Todo el proyecto pasó al ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. MACIN, secretario.—Se ha presentado la siguiente adición al proyecto de aranceles.

«En el pago del derecho á que se refiere el artículo 49 del proyecto de aranceles, se admitirán títulos de la deuda pública, siempre que los almacenes sean propiedad del Gobierno.—La diputación de Colima, Orozco.»

Pasó á la comision de aranceles.

El C. VICE-PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ROMERO RUBIO.

Poco ántes de las dos de la tarde se abrió la sesion. Se encontraron presentes 127 ciudadanos diputados. En seguida se leyó el acta anterior, que sin discusion fué aprobada.

La comision de aranceles presentó un dictámen, que concluye con la siguiente proposicion:

«Harina de todas clases, peso bruto, kilogramo, 8 centavos.»

Tomado en consideracion ese dictámen se puso á discusion.

El C. BARANDA (J.)—El dictámen que se acaba de poner á discusion no está firmado por todos los individuos de la comision. Veo que faltan en él las firmas de los CC. Guzman, Prieto y Castañeda; y por consiguiente se necesita saber si estos ciudadanos están conformes con dicho dictámen ó si piensan hacer voto particular, como previene el reglamento.

El C. PRIETO—No he firmado el dictámen, porque he indicado ya á mis compañeros de comision que daré mi voto en contra, pareciéndome que se-

ria mas que suficiente fijar un impuesto de 7 centavos. Con seis está equilibrado el valor de la harina extranjera con el de la nuestra, para que pueda esta entrar en competencia con aquella, y no me parece que por favorecer determinadas localidades deba dejarse sin pan á Estados tan importantes como los de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatan y toda la costa de sotavento de Veracruz.

El C. ORTEGA.—Para que la Cámara pueda votar con perfecto conocimiento, desearia que la mayoría de la comision se sirviese manifestar las razones en que se ha fundado para consultar el dictámen que se discute.

El C. GUZMAN (Ramon) expuso las razones que le obligaron á no firmar el dictámen, demostrando por medio de un estado comparativo lo que importa la harina de Nueva-Orleans puesta en Veracruz, y lo que importa tambien la de Puebla puesta en el mismo puerto, á fin de que se viese que los 6 centavos de gravámen que habia declarado con lugar á votar el Congreso, eran el equivalente necesario para la competencia del producto nacional con el extranjero.

El C. ORTEGA.—Con bastante atencion he oido cuanto se ha dicho sobre los perjuicios que resentirian los Estados de la costa que no producen trigo, con el impuesto que consulta la comision.

Yo recuerdo, Señor, que por mucho tiempo estuvo prohibida la introduccion de harina extranjera en la República; y sin embargo, la nacional bastaba para satisfacer todas las necesidades. Posteriormente se concedió permiso para hacer algunas introducciones, y esta excepcion se convirtió en abuso, hasta que ahora se cree que sin la harina extranjera han de quedar sin pan muchos de los Estados de la costa, y que es necesario reducir el impuesto á un precio mínimo.

La Cámara comprende cuánto perjudica el abuso que he indicado á la agricultura nacional.

Y yo pregunto, ¿por qué se ha de favorecer á los comerciantes de los puertos que especulan con la harina extranjera, negando todo favor á la agricultura, que es la verdadera fuente de nuestra riqueza?

Yo creo que el Congreso no debe favorecer ni á los Estados de las costas ni á los del centro; sino que tiene que ser imparcial y justiciero con unos y otros, lo cual se consigue dejando el impuesto sobre las harinas tal como se cobra actualmente.

El C. MEJÍA.—Señor: La mayoría de las comisiones unidas con la de arancel, desintiendo de la opinion de los CC. Prieto, Guzman y Castañeda, ha tenido presentes diversas consideraciones de justicia y de economía política para fijar definitivamente el derecho de ocho centavos por kilogramo á la harina extranjera que se importe por nuestros puertos, cuyas consideraciones me permito patentizar á la Cámara para que fije y pese en su buen juicio la resolucion en la materia de que se trata.

Desde que se trabajó el primer proyecto de aranceles, los CC. Guzman y Castañeda señalaron cuatro centavos de derechos al kilogramo de harina de los Estados-Unidos, con notable beneficio de los importadores y grave perjuicio de un producto nacional, mientras que en el seno de la comision que formó el segundo proyecto, y entre cuyos miembros se hallaba el Sr. Prieto con el que habla, se creyó debia señalársele cuatro centavos á la libra ó nueve al kilogramo, teniendo á la vista multitud de datos, tanto del costo total de la extranjera en Veracruz ó Tampico, cuanto de los agricultores ó molineros de Puebla y otros puntos, respecto del que esa fécula sacaba llevándola allá para su consumo; conviniendo entónces el mismo Sr. Prieto en que era el minimum de cuatro centavos la libra, el que podia designarse pa-

ra que pudiese haber competencia y equipararlas en precio en aquellos mercados. De otra manera, Señor, si la harina que se nos trae del exterior hubiera de pagar dos y medio centavos la libra ó sean seis centavos kilogramo, como lo propone el arancel que está á discusion, seria indefectible la ruina de nuestra agricultura, la paralización del trabajo y la miseria por consecuencia para los mexicanos, porque entónces se nos inundaria de harina americana internándola hasta Córdoba y Orizava, con un costo de 19 á 22 pesos, mientras que la del valle de San Martín y de Puebla tendria el de 24 á 28 pesos puesta en esos puntos.

El C. Guzman con una factura en la mano, ha querido probarnos que con el valor primitivo de esa fécula en Nueva-Orleans, fletes, gastos de embarque, carga y descarga, derechos, comisiones, &c., daba un precio de 29 pesos en Veracruz, cuando la que se lleva de Puebla apenas sube en el puerto á un valor de 27 pesos; pero su señoría no ha tenido presente, que el precio primitivo de su factura está exajerado, pues nos dice cuesta allá 6 pesos 50 centavos la barrica, en papel, que cambiado por oro se reduce á 5 pesos; y esto no es exacto, porque en primer lugar, se consigue en Nueva-Orleans muchas veces hasta á 4 pesos y á 4 pesos 50 centavos en moneda acuñada, estando ese artículo sujeto á la alza y baja como lo está allí el cambio de papel por dinero; así es que, no juzgamos una base segura los cálculos de sus datos, y sobre todo, el C. Romero Rubio tiene en su poder otros auténticos tambien, que manifestará á la asamblea, y por los cuales aparece, que con tan bajo derecho como se pretende, quedará despreciada y sin lugar á competir la harina del país.

Hay una extremada exajeracion por parte de los que combaten el dictámen de la mayoría, al aseverar que en las costas el pan no está al alcance, por su carestía, mas que de la clase acomodada; pues es notorio que al ménos en Veracruz muy pocos ó ningunos, ni aun los pobres, consumen la tortilla, porque no están acostumbrados á ella; luego hace uso del pan la generalidad: ahora, si tienen que pagarlo con mas estimacion que en el interior de la República, es, Señor, porque allá, como en todas las costas, los artículos para la vida son mas caros á proporcion que hay mas facilidad para adquirir el numerario, y que los jornales ó emolumentos son mayores. Además, si la harina se mantiene en Veracruz á un precio subido, no depende sino de los legisladores ó de las autoridades, que todavía cobran á ese efecto nacional un 4 por ciento con el odioso carácter de alcabala, el derecho de agua, el de allóndiga, el municipal y otros que lo recargan infinito. En la voluntad de esos legisladores está hacer que aquellos habitantes, ni los mas infelices, se priven de un artículo de primera necesidad, solo porque se le hace contribuir excesivamente á los gastos del Estado.

Sobre las ventajas que el especulador extraño tiene en nuestro suelo, porque sabe que al traernos sus mercancías análogas á las que produce el país, una vez que las importa gozan de grandes privilegios y pronta realizacion en el comercio mediante la proteccion que se les dispensa, hay que agregar respecto de la harina, que es un vehículo que se presta extraordinariamente para el contrabando, pues que viniendo cerradas las barricas y no debiéndose por nuestras leyes abrir ó registrar mas que el 10 por ciento de bultos que se importan al practicarse el despacho en las Aduanas, es muy factible no se toque el 90 por ciento restante, y con frecuencia se ha observado que á la sombra de este efecto se autorice el fraude, introduciéndose dentro de él efectos de valor, en cuyo caso nada les importa pagar un derecho alto.

Por todas las razones expuestas, la comision espera del patriotismo de la Cámara, de su recto juicio y proceder en todos sus actos, y muy particular-

mente de que la presente cuestion trae invívita la ruina ó el beneficio de la agricultura é industria nacionales, con provecho únicamente para el extranjero, se servirá aprobar la cuota de 8 centavos que equitativamente fijamos en nuestro dictámen á la harina de trigo que se importa á la República.

El C. BARANDA JOAQUIN.—No es la primera vez que se discute en el seno de la representacion nacional la importante cuestion de los derechos protectores. La vasta extension del territorio nacional hace que con frecuencia sean contrarios los intereses de los diversos Estados que forman la confederacion mexicana. Cada localidad ha traído á esta asamblea sus exigencias; cada una, con un egoismo muy disculpable, ha venido á pedir á los representantes de la nacion, proteccion para su agricultura, para su industria ó para su comercio. Por esto vimos surgir la cuestion del aumento de derechos á la importacion del algodón extranjero; por esto vemos agitarse hoy la cuestion de la alza á la importacion de la harina. Cuando la primera, se levantó aquí la voz de muchos representantes impugnando una pretension que creyeron exclusivamente local. Tras ella no veian mas que á Veracruz. Hoy que se trata de la segunda, forzosamente es no ver en ella mas que el interes local, ver á Puebla que, pretendiendo mejor precio para sus harinas, procura, por medio de sus representantes, recargar la importacion de la harina extranjera. No parece necesario hacer una larga explicacion de lo que ha sido el derecho protector. La ciencia con sus principios, y despues el tiempo con los hechos, han comprobado de una manera evidente que la proteccion no favorece la industria nacional, y que no trae mas resultados que encarecer los efectos en perjuicio del consumidor. El miembro de la comision que ha querido defender el dictámen, no nos ha expuesto ningun argumento que pudiera probar una de estas proposiciones: ó que el derecho que se consulta no es protector, ó que es admisible el derecho protector. Sus argumentos son débiles, como tenian que serlo, no por falta de conocimientos, ni de ilustracion, sino porque es mala la causa, y para las causas malas no hay defensa posible. La única razon que ha dicho, le resulta contraproducente. Ha expuesto el C. Mejía que la harina de Puebla que se lleva á Veracruz resulta muy cara, por los derechos que le ha impuesto el Estado; luego conviene en que esta harina es cara. Nada puede hacer el Congreso federal en este respecto, porque el Estado en virtud de su soberanía, ha impuesto esos derechos que no pueden bajar los representantes de la Union. Lo que estos deben hacer es rebajar los derechos de importacion de la harina extranjera, para que á lo ménos esta sea barata. Pero poner cara la harina nacional y cara la extranjera, es sitiar por hambre á los numerosos y dignos habitantes de las costas de Veracruz.

Ese espíritu marcado de proteger los intereses del centro en perjuicio de las demas partes de la República; esa tendencia injustificable de favorecer á los que están cerca, olvidando las necesidades de los que están léjos, ha venido á producir que ciertos efectos, que son de primera necesidad, se paguen á precio de oro.

Si los miembros de las comisiones han estado en las costas, recuerden, y si no han estado, sepan, que allí no come pan de trigo mas que la gente rica; que el pan es un artículo de lujo, cuyo precio no ha estado, ni está al alcance de la generalidad. ¿Se quiere prolongar esta situacion por favorecer un Distrito de Puebla? No es justo encarecer el pan á los que cortan la caoba y el palo de tinte; á los que explotan la sal; á los que cultivan el algodón y la caña; á los que llevan á los mercados extranjeros la rica fibra de henequen. Todos son mexicanos: que haya para todos. La proteccion para unos y el olvido para los otros, es anticonstitucional y hace irrisoria la union,

que no vendría á ser mas que la sociedad del leon con los demas animales. No siendo posible favorecer todos los intereses, no hay mas que ser consecuentes con los principios, para procurar algun equilibrio. Pero bajar al algodón y subir á la harina, es una desigualdad que yo rechazo en nombre del progreso y de la Constitucion.

Suplico á los miembros de la comision que, siguiendo las inspiraciones de la ilustrada minoría, rebajen á seis centavos por kilógramo el derecho de importacion á la harina extranjera. Con esto obsequiarán los intereses de la generalidad, de acuerdo esta vez con los buenos principios económicos. Si, como me temo, los miembros de la comision insisten en sostener su dictámen, ruego al Congreso que no lo honre con su voto afirmativo. El Congreso debe tener presente, que solamente la libertad produce buenos resultados, tanto en lo político como en lo económico; porque, como ha dicho un célebre publicista de nuestros dias: *el pueblo mas libre del mundo, será necesariamente el pueblo mas rico del mundo.*

El C. ROMERO RUBIO presentó la demostracion á que se habia referido el C. Mejía, y dijo que, pues que actualmente comen pan los Estados de la costa pagando la harina quince centavos, con mas razon lo comerian pagando la mitad; fuera de que en poblaciones como Veracruz no es caro el pan por el impuesto de la harina, sino porque todo lo es.

Dijo tambien, que en materias como la de que se trata, la cuestion no es la de proteger una industria, sino de favorecer al mayor número, lo cual era siempre necesario, aunque tuviesen que sufrir algo los ménos.

El C. PRIETO desarrolló las ideas que habia apuntado ya, fundado en los principios de economía política mas admitidos.

El C. ORTEGA recalcó sobre sus argumentos anteriores, y dijo, que no obstante las bellas teorías del C. Prieto, en los Estados-Unidos, que es uno de los países mas adelantados, pagan fuertes derechos los productos nacionales. Manifestó que no abogaba por el Estado de Puebla, sino por todos los de la República que producen trigo; y concluyó diciendo, que en su ánimo no estaba la idea de que se deprimiese al Estado de la costa, sino simplemente que se hiciera justicia á los del centro; pues aunque seis centavos fuese en realidad un impuesto equivalente para la competencia, siempre habria que tener en cuenta la gran cantidad de harina extranjera que se introduce de contrabando. Llamó tambien la atencion sobre que el C. Prieto no queria que se hablase de protecciones, y las pedia, sin embargo, para los caminos.

El C. BARANDA [J].—Muy poco habia que decir ántes del elocuente y persuasivo discurso del C. Prieto. Nada hay que decir despues de él. Hay cuestiones que no necesitan defensa: sus principios están en la conciencia universal. La actual es una de ellas. Todos los pueblos civilizados han convenido en reprobado el derecho protector, y parece extraño que hoy se venga á proclamar como base de nuestro sistema arancelario. No pienso ocupar mucho tiempo la atencion de la Cámara. Mi voto, bastante explicado ya, y consignado en contra, será bastante para persuadir á todos, de que he cumplido con mi deber. Voy á presentar una observacion que se funda en la experiencia, y que desearia me la contestasen: desde 1856 está vigente la ordenanza de Aduanas marítimas y fronterizas, que prohíbe la importacion de la harina: ¿qué ventajas se han sacado de esa prohibicion? ¿El Estado de Puebla ha conseguido acaso llevar á Veracruz sus harinas, para entrar en competencia con la extranjera? ¿No! Luego el sistema prohibitivo no produjo buenos resultados. Se quiere ensayar ahora el sistema protector, que

tampoco lo producirá, y mientras, los habitantes de los Estados en que no se produce el trigo, pagan la harina á precios fabulosos.

Las observaciones del C. Romero Rubio han sido contestadas por el C. Prieto; y en efecto, como dijo este orador, solo se puede salir de la duda de quiénes son los mas y quiénes son los ménos interesados en esto, con datos estadísticos: en mi concepto, los mas son los que desean el rebajo de los derechos. Suplico á los miembros de las comisiones, que no olviden que son representantes de la nacion: que se despojen de los afectos por determinada localidad, que sean imparciales y patriotas, y que sobreponiendo á todos sus sentimientos el sentimiento del deber y del patriotismo, reformen su dictámen en un sentido mas liberal y mas consecuente con los principios que hacemos alarde de profesar.

El C. ROMERO RUBIO, refiriéndose á lo que habia manifestado el C. Prieto, sobre que las ideas de la mayoría de la comision eran las del retroceso, demostró que no habia tal, puesto que abogando dicha mayoría por ocho centavos de impuesto y el C. Prieto por siete, muy poca distancia debia mediar entre el progreso y retroceso, cuando estaba representada por un centavo. Habló tambien de la necesidad de buscar nuevos mercados á nuestros productos nacionales, ántes que constituirnos nosotros en mercados de otras naciones, favoreciendo la importacion de aquellos de sus productos que pueden competir con los nuestros.

El C. GUZMAN (Ramon) rectificó algunas apreciaciones de las contenidas en la demostracion hecha por el C. R. Rubio, sobre importe de la harina extranjera en Veracruz.

El C. MEJÍA.—Señor: me veo obligado á molestar de nuevo la atencion de la asamblea, haciendo uso de la palabra por segunda vez, para desvanecer los cargos infundados que el C. Prieto fulmina contra la mayoría de la comision, calificándola como patrocinadora de los derechos protectores, pues deseo convencer á su señoría, que por lo que á mí toca y en materias hacendarias, mis principios progresistas quizá aventajen á sus ideas, respecto del libre cambio; mas ántes de continuar, suplico al mismo C. Prieto y lo interpelo, á fin de que se sirva decirnos, si no es cierto que en el seno de las comisiones y con presencia de los datos que tuvieron á la vista, sobre el costo que sacaba, tanto la harina americana traída á Veracruz, como la del país que allí se lleva, su señoría convino en que el minimum que debería fijarse á la primera por derechos, fuesen 7 centavos al kilógramo, y si es verdad que de esos datos resultaba que la diferencia en el importe de una y otra harina puesta allí y bajo el supuesto de pagar los referidos 7 centavos, apenas era de unos cuantos centavos respecto de la del país. Una vez que el C. Prieto haya contestado mi interpelacion, seguiré haciendo uso de la palabra, si la Cámara me lo permite.

Como advertirá la Cámara, el C. Prieto no niega que tal era su opinion, porque no se hallaban presentes los otros dos miembros que lo acompañaron en su voto particular, aun cuando manifesté que por su voluntad habria señalado hasta un centavo por kilógramo; pero el hecho es que está conforme en que no hay gran disparidad entre lo que cuesta la harina de Nueva-Orleans traída á Veracruz y lo que saca de valor la mexicana llevada allí.

¿Cómo puede decirsenos entónces por el C. Guzman, que se habria acatado la voluntad de la Cámara, manifestada en las bases que aprobó para nuestros trabajos, si se hubiera señalado el derecho de 2 centavos al kilógramo, tomándolo del 30 por ciento del precio del efecto en su punto de partida? ¿Pues qué, no recuerda su señoría que, por el contrario, la representacion nacional, en esas bases, lo que quiso fué, que los productos similares

con los del país se equiparasen, para que ambos, los nacionales y los extranjeros pudieran concurrir en un mercado? ¿Ni cómo podría competir la harina de Puebla con la de los Estados-Únidos, cuando todavía con los seis centavos de derecho, la primera sacará ménos costo que la segunda en Veracruz?

Difícil me será, Señor, seguir á mi apreciable amigo el Sr. Prieto, en el luminoso discurso que acaba de pronunciar, lleno de flores poéticas y de bellas teorías; pero bástame decirle, que esas ideas sublimes de libre cambio y de franquicia comercial, solo las he visto escritas en la multitud de obras de autores extranjeros, cuyos volúmenes su señoría conserva en su despacho; mas los hechos constantes á cuantos viajan por Europa y los Estados-Únidos, nos están demostrando que allá ningun aprecio se hace de ellas, puesto que marcadamente protejen su industria y producciones naturales, haciendo pagar crecidos derechos á los análogos que de otros países se llevan á aquellas naciones, lo cual es notorio; y eso que cuentan con la reciprocidad, mediante que pueden exportar infinidad de artículos de que nosotros carecemos, al ménos que no sea el único de que podemos disponer empobreciéndonos, nuestra plata y oro acuñados.

Se nos objeta, Señor, que los habitantes de las costas carecen hasta de pan por los altos derechos á las harinas, y es esta una tan extremada exajeracion, que sobre la mesa existe un dictámen que acaba de firmar la misma comision á quien se llama proteccionista, y en la cual se consulta la introduccion de harina de trigo libre de derechos, en Yucatan, Campeche, Tabasco y Chiapas; y cuando la balanza mercantil de importacion nos está demostrando que en el último semestre ha registrado la Aduana de Veracruz nada mas, un gran número de barricas de harina extranjera, que se han consumido y realizado, con la circunstancia de haber pagado crecidos derechos, ¿cómo pudo haber entonces carencia de pan para los habitantes de las costas, que se nos quiere suponer deseosos é imposibilitados de comerlo?

Vuelvo á llamar la atención de la Cámara, sobre que por el arancel todavía vigente y aclaraciones posteriores, la harina extranjera ha estado pagando muy cerca de quince centavos el kilogramo, que así ha habido una gran importacion de ella, y que la comision, sin perjudicar notoriamente los intereses nacionales, no puede hacer mas que bajar casi un 50 por ciento de esos derechos, fijándole 8 centavos por kilogramo; esperando de la justificacion y buen juicio del Congreso, que no por una mal entendida proteccion al extranjero, vaya á fallar desfavorablemente en un asunto de tan vital importancia para nuestra agricultura é industria nacionales, sino que se sirva aprobar el dictámen de la mayoría.

El C. PRIETO contestó que habia estado por los 7 centavos, pero que siendo su deseo rebajar ese impuesto, estaba con los que lo reducian á 6, y estaria con los que quisiesen reducirlo á mas.

El C. MEJÍA habló luego de las bellas teorías de los economistas europeos, diciendo que eran realmente seductoras, pero que, por desgracia, él no las veía practicadas en Europa.

El C. ZÁRATE, secretario.—Nadie pide la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal, pedida por varios ciudadanos diputados.

Así se hizo, y aparecieron 80 votos por la afirmativa y 49 por la negativa.

El C. ZÁRATE.—Ha lugar á votar.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por una comision del Congreso.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ROMERO RUBIO.

.....
A las dos de la tarde se abrió la sesion.

Estuvieron presentes 125 ciudadanos diputados.

Se leyó el acta anterior, y sin discusion fué aprobada.

La comision segunda de hacienda presentó un dictámen, consultando la siguiente aclaracion:

«El artículo 9º del arancel de Aduanas, que faculta al Ejecutivo para permitir la libre importacion de derechos de maiz y trigos en los Estados de Yucatan, Campeche y Chiapas, debe entenderse que lo que concede es facultad de permitir la importacion de harina de trigo, libre de derechos.»

A mocion del C. Peniche se consultó á la Cámara si se tomaba inmediatamente en consideracion ese dictámen; pero habiéndose contestado negativamente, quedó de primera lectura.

En seguida se dió cuenta con los siguientes dictámenes de la comision de aranceles:

Uno consultando la reforma del art. 34 en estos términos:

«Las mercancías depositadas en los almacenes del Gobierno, causan, por derecho de almacenaje, 50 centavos al mes por cada metro cúbico.»

A mocion de la comision, se preguntó á la Cámara si en virtud de depender de las adiciones que se han presentado, el que el proyecto de aranceles no pase todavía al Ejecutivo, se servia tomar en consideracion el anterior dictámen; pero la Cámara se negó á ello, y quedó de primera lectura.

Otro que consulta la supresion de la última parte del artículo 17 del referido proyecto de aranceles, que exceptúa del registro de equipajes á los de los ministros mexicanos que regresen á la patria.

Quedó tambien de primera lectura.

Otro que consulta el siguiente artículo adicional, cuyo número se designará en la minuta:

«Entretanto se construye en Sisal (Yucatan) un hospital ó casa de caridad con las condiciones necesarias á juicio del Ejecutivo, se aplicará al municipio de Mérida el derecho municipal que causen á su importacion las mercancías extranjeras.»

Quedó de primera lectura.

Otro, en fin, que consulta no se aprueben las adiciones del artículo 74, presentadas por los CC. Arévalo, Montellano y Núñez.

Primera lectura.

El C. PRESIDENTE.—Habiendo dado la hora de reglamento, se levanta la sesion.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ROMERO RUBIO.

Se abrió la sesion á las dos de la tarde con el número de 125 diputados. Se leyó el acta anterior, la cual se aprobó.

Se dió luego segunda lectura al dictámen de la comision de aranceles, que consulta se reforme el artículo 34 del proyecto relativo, reduciendo el derecho de almacenaje á 50 centavos por metro cúbico.

A mocion de la misma comision y en virtud de estar pendiente de las adiciones al proyecto de que se trata, que dicho proyecto pase al ejecutivo, se tomó en consideracion el referido dictámen, y sin debate alguno fué declarado con lugar á votar.

Se dió tambien segunda lectura á otro dictámen de la misma comision, consultando la reforma del artículo 17 del proyecto de arancel en estos términos: «Quedan exceptuados del registro de que habla el artículo anterior, los equipajes de los ministros diplomáticos acreditados cerca del Gobierno de la República.»

Se tomó tambien en consideracion y sin debate alguno fué declarado con lugar á votar.

Igualmente se dió segunda lectura al otro dictámen de la propia comision, que consulta se aplique al hospital de Mérida, Yucatan, el 3 por ciento que se cobra para obras en los puertos, mientras no haya un hospital en Sisal con las condiciones necesarias, á juicio del Gobierno.

El C. MACIN, secretario.—La comision manifiesta al Congreso, por mi órgano, que escribió las palabras «con las condiciones necesarias, á juicio del ejecutivo,» que se encuentran entre renglones en la proposicion que acabo de leer. Queda, pues, así: (Leyó la proposicion sin las palabras indicadas.)

¿Se toma inmediatamente en consideracion? Está tomada. Está á discusion.

El C. CÁMARA.—No sé qué motivo haya tenido la comision para consultar que se destituya al puerto de Sisal del 3 por ciento que por la ley le corresponde. Las razones en que se ha apoyado el C. Mendiola para proponer esta reforma del proyecto de arancel, carecen absolutamente de fundamento, porque no es justo que cuando en Mérida hay abundancia de todo, y se

cuento con un hospital abastecido, vayamos á privar de la que le corresponde legítimamente á una poblacion como Sisal, donde por el contrario no hay nada.

En esto no veo mas que la continuacion de una pretension injusta, iniciada en Mérida. Desde que se expidió la ley que señala el 3 por ciento para los puertos, el ayuntamiento de Mérida tuvo la pretension de apropiarse la parte correspondiente á Sisal, llegando hasta entablar un pleito, que fué decidido al cabo de seis meses en contra del ayuntamiento de Mérida; siendo de advertir que los mas interesados en este negocio, los Sres. Doné y Cerveor, se negaron á pagar la parte que causaron por el referido 3 por ciento, y fué necesario embargarles algunas mercancías para obligarles al pago.

Ahora tiene Sisal 4 ó 5,000 pesos en depósito, y con ellos se propone construir una casa que servirá de hospital: ha presentado ya el croquis al Gobierno del Estado para su aprobacion, sin que haya sido posible conseguir esto hasta ahora.

Yo suplico á la comision que en vista de esas razones, se sirva retirar su dictámen, porque no es justo quitar á Sisal lo que legítimamente le pertenece, sin que pueda alegarse que aquel puerto es insano, porque en el mismo caso está Veracruz y otros muchos de la República.

El C. GONZALEZ [W.] interpeló á la comision para que se sirviese manifestar si el ayuntamiento de Mérida era diferente del de Sisal.

El C. CASTAÑEDA contestó afirmativamente.

El C. GONZALEZ [W.], partiendo de esa base, manifestó que pues el derecho de 3 por ciento estaba cedido á beneficio de los puertos, era evidente que tal derecho habia pasado á ser municipal; y por lo mismo, cualquiera determinacion que tomase el Congreso en ese punto, era una violacion flagrante de la ley. Negó tambien que hubiese razon alguna para privar á Sisal de lo que de derecho le correspondia, y dijo que debiendo ser general la ley, esta excepcion era contraria á las instituciones democráticas que nos rigen.

El C. PRIETO habló de los esfuerzos de la comision para encontrar el acierto, buscando la tradicion del derecho de que se trata, el cual tuvo siempre por objeto favorecer y conservar los hospitales en los puertos, á fin de que el extranjero desvalido que llegue á nuestro suelo, el marino, y todos los que pierdan por cualquier motivo la salud, pudiesen encontrar el amparo que la humanidad demanda. Despues de eso, el orador añadió que la comision pudo persuadirse de que en Sisal no hay un hospital, y de que en todas ocasiones se ocurría al establecido en Mérida, por lo cual se creyó que este era el llamado á percibir el 3 por ciento de que se trata.

El C. CÁMARA recalcó sobre sus anteriores argumentos, añadiendo que en épocas de epidemia en Sisal, habia sido necesario ocurrir á la caridad pública, contribuyendo todos los vecinos, cada uno en proporcion de sus recursos, y estableciendo un hospital provisional en la quinta del Sr. Mitre.

El C. MENDIOLEA dijo tambien que el 3 por ciento estaba destinado á los hospitales; y como en Sisal no lo habia, lo natural era aplicar aquel derecho al hospital de Mérida, que por su situacion, estaba llamado á dar abrigo, y realmente lo daba á todos los enfermos del Estado que querian acudir á él y aun á los marinos y extranjeros. Para probarlo, dió una idea de la situacion topográfica de Mérida, suponiendo que el lugar que ocupa la mesa, fuese aquella ciudad; el en que están los sillones destinados á los presidentes del Congreso y del ejecutivo el puerto de Sisal, y la Cámara, el Estado de Yucatan; de donde dedujo que todos los que en dicho Estado necesitan de refugiarse á un hospital, van necesariamente á Mérida. Dijo